

ESTESE A LO RESUELTO RESPECTO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

RES. EX. N° 2 / ROL D-095-2025

SANTIAGO, 29 DE MAYO DE 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.452, de 31 de diciembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que indica; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 6 de mayo de 2025, mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol D-095-2025, se inició el procedimiento sancionatorio Rol D-092-2025, en contra de Agrícola Don Alejo SpA (en adelante, “titular”), titular de la unidad fiscalizable del mismo nombre. Dicha resolución fue notificada personalmente al titular, con fecha 9 de mayo de 2025, tal como consta en el expediente del presente procedimiento administrativo.

2. Con fecha 22 de mayo 2025, Luis Soto Contreras, en representación del titular, solicitó la ampliación del plazo para los descargos, en consideración a lo contemplado por el artículo 26 de la Ley N°19.880. Además, solicitó tener presente la designación de los apoderados Fernando Molina y Nicolás Galli, respectivamente, sin acompañar algún documento que dé cuenta del poder designado.

3. Respecto de la solicitud de ampliación de plazo, cabe señalar que, conforme a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA, el titular tiene un

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, y quince (15) días hábiles para formular descargos, ambos contados desde la fecha de notificación de la formulación de cargos.

4. Mediante el Resuelvo V de la Res. Ex. N°1/Rol D-095-2025 y en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, esta Superintendencia **amplió de oficio los plazos originalmente establecidos para la presentación del programa de cumplimiento y los descargos**, otorgando cinco (5) días hábiles adicionales para el programa de cumplimiento y siete (7) días hábiles adicionales para los descargos, ambos contados desde el vencimiento de los plazos iniciales señalados en el considerando precedente.

5. El artículo 62 de la LOSMA establece que, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. A su vez, el artículo 26, inciso primero, de la Ley N° 19.880, establece que “[l]a Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, **una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros**” (énfasis agregado).

6. En consecuencia, considerando que los plazos previstos en los artículos 42 y 49 de la LOSMA ya fueron ampliados por esta Superintendencia, de oficio, mediante el Resuelvo V de la Res. Ex. N°1/Rol D-095-2025, no resulta procedente acceder a la solicitud de prórroga realizada por el titular. Por lo tanto, deberá estarse a lo resuelto en la Res. Ex. N°1 / Rol D-095-2025, de 6 de mayo de 2025, respecto del plazo para la presentación de un programa de cumplimiento o descargos según la decisión que adopte la empresa.

7. Por otro lado, cabe señalar que el inciso segundo del artículo 22 de la Ley N°19.880, señala que *“El poder podrá constar en documento suscrito mediante firma electrónica simple o avanzada. Se aceptará también aquel que conste por escritura pública o documento privado suscrito ante notario. Con todo, se requerirá siempre de documento suscrito mediante firma electrónica avanzada o de escritura pública cuando el acto administrativo de que se trate produzca efectos que exijan solemnidad de instrumento o escritura pública”*.

RESUELVO:

I. ESTÉSE A LO RESUELTO EN EL RESUELVO V DE LA RES. EX. N°1/ROL D-095-2025, respecto del plazo para la presentación de descargos y programa de cumplimiento, en atención a lo indicado en la parte considerativa de este acto.

II. ARPERCÍBASE A AGRÍCOLA DON ALEJO SPA a acompañar el poder de representación de Fernando Molina y Nicolás Galli, para actuar en nombre del titular en el presente procedimiento sancionatorio, en atención a lo prescrito en el artículo 22 de la Ley N°19.880.



III. REQUERIR A AGRÍCOLA DON ALEJO SPA, en su próxima presentación, designar una casilla de correo electrónico, indicando la dirección del correo electrónico al cual proponga se envíen los actos administrativos que correspondan mediante correo electrónico remitido desde este Servicio.

IV. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, al representante legal de Agrícola Don Alejo SpA, domiciliada en Calle Herrera S/N, sector Barrancas, comuna de San Felipe, Región Metropolitana.

Angelo Farrán Martínez
Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:

- Representante legal de Agrícola Don Alejo SpA, domiciliada en Calle Herrera S/N, sector Barrancas, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso.

C.C.:

- Oficina de la Región de Valparaíso, SMA.

Rol D-095-2025

